



RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2025
(11 de abril de 2025)

**“MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACION DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE
CUNDINAMARCA.**

En el uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ordenanzal 434 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaria de Hacienda, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Ordenanzal N° 00434 del 25 de septiembre de 2020.

Que, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “(...)Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (...) Estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (...)”

Que, el artículo 24 del Decreto Ordenanzal 434 dispone: “(...) Los contratos que celebre la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o sustituyan; debiendo aplicar en el desarrollo de su actividad contractual, conforme su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 2019 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso. Asimismo, estará sometida al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstas para la contratación estatal (...)”

Que, el artículo 18 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020 faculta a la Gerente General de la Lotería de Cundinamarca para: “(...) suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes y aplicables a la Entidad, de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidos en las normas legales (...)”

Que, el artículo 27 del Acuerdo N° 13 del 18 de noviembre de 2024, Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, prevé la Invitación Privada como un proceso de selección de contratistas para: “(...) Contratos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2025
(11 de abril de 2025)

"MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA"

presupuesto oficial sea igual o superior a los CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV) e inferior a los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMMLV)."

Que, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cuenta con una sede física, ubicada en la carrera 30 N° 49 A-10, en la ciudad de Bogotá D.C; por lo que resulta necesario resguardar y garantizar la seguridad al interior de la infraestructura mediante la custodia y protección permanente de los bienes dispuestos para desarrollar las actividades de la empresa, así como, la disuasión de factores que constituyen amenaza que pueda afectar la vida e integridad física de los funcionarios, contratistas y visitantes.

Lo anterior, aunado a las condiciones de orden público que se presentan alrededor de las inmediaciones de la sede de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, así como, las constantes acciones de la delincuencia común, que confirman la necesidad de un servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas las instalaciones.

Que, la contratación del servicio de vigilancia privada, para las instalaciones de la empresa, surge también de la necesidad de brindar protección a los funcionarios, contratistas, visitantes y a los bienes de la empresa.

Que, se requiere contratar una persona jurídica que ofrezca experiencia, respaldo y altos estándares de calidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con arma no letal, en el edificio sede de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, con guardia las 24 horas, permanente, todos los días del mes.

Que, la Secretaria General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, elaboro los estudios previos y estudios de mercado, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la sede del edificio, para las vigencias 2025, 2026 y 2027, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante Acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se aprobó vigencias futuras ordinarias, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las vigencias 2026 y 2027, por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$402.893.000).**

Que, el presupuesto total destinado para la presente contratación se estima hasta en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATRO MIL PESOS**





RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2025
(11 de abril de 2025)

“MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA”

MONEDA LEGAL (\$515.004.000), incluido IVA y demás conceptos, discriminado así:

1. **VIGENCIA 2025: CIENTO DOCE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$112.111.000)**, según disponibilidad presupuestal N° 311 del 11 de abril de 2025.
2. **VIGENCIA FUTURA 2026: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$192.521.000)**, según vigencia futura ordinaria aprobada mediante Acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, y autorizada por el CONFISCUN, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, según consta en la Certificación N° 55 suscrita por la doctora CAROLINA ROMERO FIGUEROA del 10 abril de 2025.
3. **VIGENCIA FUTURA 2027: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$210.372.000)**, según vigencia futura ordinaria aprobada mediante Acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, y autorizada por el CONFISCUN, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, según consta en la Certificación N° 55 suscrita por la doctora CAROLINA ROMERO FIGUEROA del 10 abril de 2025.

Que, de conformidad con el Acuerdo N° 13 del 18 de noviembre de 2024, en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación, acorde con la cuantía estimada del proceso, se deberá adelantar el procedimiento de Invitación Privada.

Que, para adelantar el presente proceso, se enviarán invitaciones a los siguientes oferentes, adjuntando los estudios previos y estudios de mercado, dejando las constancias y/o evidencias del envío de la invitación:

Oferente 1: Seguridad Nápoles, NIT. 860.523.408-6

Oferente 2: Seracis Ltda, NIT. 811.007.280-1

Oferente 3: Águilas De Oro De Colombia, NIT. 800.236.801-9

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- ORDENAR la apertura de proceso de contratación, modalidad Invitación Privada, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Lotería de Cundinamarca, para el edificio sede de la empresa, con el siguiente cronograma.





RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2025
(11 de abril de 2025)

"MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA"

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA CRONOGRAMA DE INVITACION PRIVADA	
INVITACION A PRESENTAR OFERTA. Página WEB y a los correos electrónicos de los proponentes	Lunes 14 de abril de 2025
<p>RECEPCION DE LAS PROPUESTAS.</p> <p>Las propuestas serán recibidas en el edificio sede de la Lotería de Cundinamarca o únicamente en los siguientes correos electrónicos institucionales: secretariageneral@loteriadecundinamarca.com.co juridica@loteriadecundinamarca.com.co</p> <p>Nota 1: No se evaluarán las propuestas que se remitan a dirección físico o electrónica, diferentes a las anunciadas en la presente resolución.</p> <p>Nota 2: Solamente se recibirá una propuesta por oferente. Por lo tanto, una vez recepcionada la oferta por parte la entidad, el oferente no podrá realizar modificaciones de ninguna índole. En caso de presentar más de una propuesta, solo se tendrá en cuenta la primera que se haya presentado.</p>	Desde el martes 15 de abril de 2025 hasta el lunes 21 de abril de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS	Martes 22 de abril de 2025
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	Desde el miércoles 23 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2025.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION.	Viernes 25 de abril de 2025.
<p>CELEBRACION DEL CONTRATO:</p> <p>Se realizará con el proponente seleccionado a través del portal transaccional SECOP II, previa adjudicación mediante acto administrativo respectivo.</p>	28 y 29 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El presupuesto total destinado para la presente contratación se estima hasta en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$515.004.000)**, incluido IVA y demás conceptos.

ARTÍCULO TERCERO- COMITÉ EVALUADOR: DESIGNAR como comité evaluador de las propuestas que se presenten a los titulares de las siguientes dependencias, o quien haga sus veces: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaria General y el Profesional Especializado Contador.





RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2025
(11 de abril de 2025)

**"MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACION DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA"**

ARTICULO CUARTO- PUBLICACION: PUBLICAR esta resolución y las invitaciones respectivas en la página WEB de la empresa y en el SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Gerente General

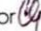
Elaboro:

Revisó:

Control de Legalidad:

Carlos H. Rodríguez- Profesional I

Katherine Gómez Agudelo- Secretaria General 

Camilo Andrés García Beltrán- Profesional Especializado Contador 

Luis Eduar Zambrano Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

